 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO No. 100-33-095-2020 Abril 03 de 2020	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 1 de 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL DECRETO No. 100-33-086-2020 DE MARZO 20 DE 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 287, 311, 314, 315, 365 y 366 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Decreto 2811 de 1974, Ley 142 de 1994, Decreto 3518 de 2006, Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012, Decreto 2981 de 2013, Ley 1801 de 2016, el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, el Decreto Nacional 420 del 18 de marzo de 2020, Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 100-33-086-2020 de marzo 20 de 2020, el Alcalde Municipal adoptó medidas de prevención para evitar la propagación del Coronavirus – COVID 19, estableciendo medidas transitorias de carácter restrictivo con la finalidad de velar por la seguridad, la salvaguarda de la salud pública, y garantizar la vida de los habitantes del municipio de San Gil.

Que mediante Decreto No. 100-33-091-2020 de marzo 24 de 2020, el Alcalde Municipal adoptó el Decreto Presidencial No. 457 del 2020 y declara el aislamiento preventivo obligatorio en el municipio de San Gil, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID -19).

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en la ciudad de San Gil y entendiendo que el orden público se ha definido por la Corte Constitucional en las sentencias C-813 de 2014, C-889 de 2012, C-179 de 2007, C-825 de 2004, C-251 de 2002, SU-476 de 1997 y C-024 de 1994, entre otras, como *"el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos"*, se hace necesario adoptar medidas transitorias para la Semana Mayor.

Que en cumplimiento de la Circular Externa CIR2020-25-DMI-1000 del 19 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio del Interior, y para efectos de coordinación, se enviará a revisión del Ministerio del Interior el presente acto, previo de haberse comunicado a la fuerza pública de la jurisdicción el contenido del mismo.

Que en concordancia con lo anterior, el Alcalde de San Gil, como máxima autoridad de Policía en el Municipio procede a dictar las siguientes medidas de orden público para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus (COVID-19), y en desarrollo de los dispuesto por las autoridades de orden superior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo tercero del Decreto No. 100-33-086-2020 de marzo 20 de 2020, de manera transitoria y mientras sucede la Semana Mayor, contemplada desde el día 06 hasta el día 12 de abril de 2020, la cual quedará así:



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO No. 100-33-095-2020
Abril 03 de 2020

F:11.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Página: 2 de 3

“Circulación de vehículos y personas para adquisición de bienes y servicios.

Restringir la circulación de vehículos y personas por vías y lugares públicos, así como lugares privados abiertos al público, de acuerdo con el último dígito de su número de cédula de ciudadanía, como medida para garantizar el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 457 de 2020 y adoptado por la administración Municipal de San Gil a través del Decreto No. 100-33-091-2020 de marzo 24 de 2020.

Para la realización de las actividades de adquisición de bienes de primera necesidad, así como el acceder a servicios bancarios, financieros y operadores de pago y demás que se encuentran contempladas en los Decretos referidos anteriormente, solo se permite que circule una persona por núcleo familiar, los siguientes días de la semana atendiendo el último dígito de la cédula de ciudadanía como se indica a continuación:

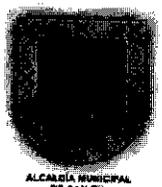
DÍA	ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	Restricción Total, solo podrán realizarse domicilios.
Viernes	
Sábado	7 y 8
Domingo	9 y 0

PARÁGRAFO PRIMERO: La medida operará en el municipio de San Gil con las excepciones dispuestas en el Decreto No. 457 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 100-33-091-2020 de marzo 24 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante los días jueves y viernes de la Semana Mayor habrá restricción total. ÚNICAMENTE se desarrollará mediante plataformas virtuales y/o a domicilios (motos y taxis).

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de la realización de las actividades y de servicios bancarios, financieros y operadores de pago, de aquellas personas que en la aplicación del pico y cédula les correspondió los días sábado y domingo, se dispondrá el siguiente horario:

DÍA	ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA
Martes (11:00 a.m. – 5:00 p.m.)	7 y 8
Miércoles (11:00 a.m. – 5:00 p.m.)	9 y 0

 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO No. 100-33-095-2020 Abril 03 de 2020	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal No. 100-33-091-2020 de marzo 24 de 2020, continúan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y suspende las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San Gil, a los tres (03) días del mes de abril de 2020.



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó: Dr. Jhojan Fernando Sánchez Araque. Secretario Jurídico y Contratación. 